

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Inferior o igual al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 11.442 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-a	100	plan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 11.785 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 12.189 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países ...	04.04 G-1-b-3	100
— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 11.686 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-b	100	— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 11.524 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-c	100	— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.530 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
Los demás	04.04 D-3	13.902	— Los demás	04.04 G-1-b-6	11.087
Requesón	04.04 E	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 F	100	— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.530 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
Los demás:			— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	11.110
— Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			Los demás	04.04 G-2	11.110
— Inferior o igual al 47 por 100 en peso:					
— Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.189 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-a-1	100			
— Los demás	04.04 G-1-a-2	8.117			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
— Cheddar y Chester, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 11.216 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 12.493 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-1-b-1	100			
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.189 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100			
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Samsøe, Fynbo y Maribo, que cum-					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 22 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

908

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de junio de 1975 sobre normas generales que regulan el uso de frecuencias y clases de emisión por las estaciones de radio de los buques y condiciones que deben reunir éstas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial de 10 de junio de 1975, sobre normas gene-

rales que regulan el uso de frecuencias y clases de emisión por las estaciones de radio de los buques y condiciones que deben reunir éstas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1975, página 13696, punto 2.4.3, párrafo primero, a continuación se transcribe dicho párrafo, debidamente corregido:

«2.4.3. Licencia de estación de barco.—Será, en general, obligatoria para todos los buques de 300 o más TRB, salvo los de servicios portuarios que no salen a la mar (clase S), y también para los de tonelaje inferior en el caso de buques que realicen viajes internacionales o se les hayan asignado frecuencias para comunicaciones con estaciones costeras extranjeras determinadas.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

909 ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad en el Ministerio de Hacienda el Comandante de Artillería don Emilio Navarro Pellin.

Excmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de retirado con fecha 9 de diciembre de 1975, según Orden del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1975 («Diario Oficial» número 222), y no encontrándose incluido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda —Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría en Algeciras (Cádiz)— el Comandante de Artillería don Emilio Navarro Pellin, que fue destinado por Orden de 29 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Teniente general Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

910 ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se declara el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo del funcionario del Cuerpo Auxiliar doña María Angeles Belles Orenge.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 108/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23) de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1970), y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que reúnen las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de noviembre de 1975,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo del funcionario del Cuerpo Auxiliar doña María Angeles Belles Orenge.

Segundo.—Disponer que para hacer efectivo este derecho a la integración y a fin de que no resulte de mejor condición que los funcionarios ya pertenecientes al Cuerpo Administrativo, el interesado deberá participar en los concursos de méritos que se convoquen por la Presidencia del Gobierno para proveer vacantes en el citado Cuerpo, de conformidad con las previsiones contenidas en las plantillas orgánicas.

Tercero.—De obtener destino que sea de su interés a través de los citados concursos de méritos, se integrará en el Cuerpo Administrativo causando baja en el Cuerpo Auxiliar en la fecha de su toma de posesión.

Cuarto.—Hasta tanto haga efectiva su integración en el Cuer-

po Administrativo por el procedimiento indicado anteriormente, continuará en activo en el Cuerpo Auxiliar en el destino que actualmente desempeña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

911 RESOLUCION del Instituto de Cultura Hispánica por la que se nombran funcionarios Técnicos del mismo a los aspirantes que han superado las correspondientes pruebas selectivas.

Vista la propuesta que formula el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, convocadas por resolución de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto del mismo año, número 201), para proveer nueve plazas de la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica; obtenida la aprobación del señor Ministro de Asuntos Exteriores por Orden de fecha 10 de julio, y en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 6.º, apartado 7, b), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, vengo en nombrar Técnicos del Instituto de Cultura Hispánica, con el sueldo anual de 180.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad cada una, y demás emolumentos que les correspondan, con cargo al Presupuesto del Organismo, al personal que se relaciona a continuación, que ha superado las pruebas exigidas en las bases de la convocatoria y acreditado las condiciones de la misma:

Escala técnica

	Fecha de nacimiento	Número Registro de Personal
1. Rodríguez-Zapata Pérez, Jorge Antonio	12-11-1948	T01AE01A0034
2. Suárez-Inclán Ducassi, María Pilar Rosa	25-12-1943	T01AE01A0035
3. Nin de Cardona Sánchez, José María	8-5-1938	T01AE01A0036
4. Guzmán Uribe, Gabriel	21-10-1937	T01AE01A0037
5. Armiñán de la Viña, Teresa ...	20-5-1936	T01AE01A0038
6. Santos Sanz, Crispulo Julián ...	13-9-1940	T01AE01A0039
7. García-Conde Tartiere, José ...	26-9-1930	T01AE01A0040
8. Villameriel Antolin, Félix	17-1-1936	T01AE01A0041
9. Ortuño Aznar, Juana María Amaya	23-6-1932	T01AE01A0042

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Presidente, Alfonso de Borbón.